

de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

La prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte.
- e) El subsidio de alimentación.

El auxilio de transporte y el subsidio de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

- b. Bonificación por servicios prestados:** Con base en lo dispuesto por el Decreto Nacional 2418 de 2015, por el cual se regula bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el citado decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados a que se refiere el Decreto Nacional 2418 de 2015, solamente se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, y

- b) Los gastos de representación.

Los gastos de representación constituirán factor para la liquidación de la bonificación por servicios prestados cuando el empleado los perciba.

El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Artículo 3. RÉGIMEN PRESTACIONAL. El régimen prestacional de los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” será el establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del nivel territorial en el Decreto Nacional 1919 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo Transitorio. En razón a que el artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993 fue subrogado por el artículo 13º de la Ley 2116 de julio 29 de 2021, el cual establece que los empleados públicos de Bogotá Distrito Capital tendrán un régimen salarial especial que determinará el Gobierno Nacional, a los funcionarios públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional que establezca el régimen salarial especial, en los términos y condiciones que se definan en éste.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente y Secretaria Técnica

ACUERDO N° 05 **(5 de noviembre de 2021)**

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA
DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA,”**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según comunicación No. 2021EE211941O1 del 05 de octubre de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se dio concepto de viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, de 38 cargos, con fundamento en la Resolución SDH000191 del 22 de septiembre de 2017¹ y el artículo 11 del Decreto 328 de diciembre 29 de 2020².

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 323 del 30 de agosto de 2021, por medio del cual se asignaron recursos a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se determina que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, para lo que resta de la vigencia 2021 existe los recursos necesarios que amparan los Gastos de Personal de la creación de 38 cargos por \$2.708.001.002.

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 323 de 2021, por medio del cual se asignaron recursos a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se determina que en los gastos de funcionamiento – Adquisición de Bienes y Servicios, en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existen los recursos que garantizan el costo para atender estas necesidades por \$291.968.261.

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 323 de 2021, por medio del cual se asignaron recursos a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se determina que en los gastos de funcionamiento – Gastos Diversos, en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existen los recursos por \$30.737.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, realizó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para la creación

de la planta global y suministró a la Dirección Distrital de Presupuesto los costos estimados para la creación de los 38 cargos de carácter permanente, los cuales incluyen los factores salariales y prestacionales.

Que mediante oficio No. 2021EE6144 de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidió concepto técnico favorable para el establecimiento de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante oficio No. 2021EE211941 de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió Concepto de viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que la Cuota Global de Gasto asignada por la Secretaría de Hacienda Distrital responde a las necesidades reales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para la vigencia 2021 y fue presentada a consideración del Consejo Directivo de la entidad en sesión realizada el 05 de noviembre de 2021, distribuida por cada uno de los correspondientes rubros de gastos de funcionamiento de Personal y para la Adquisición de Bienes y Servicios.

Que en sesión del pasado 5 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo de Atenea aprobó el presente acto administrativo y las decisiones que en él se incorporan.

Que en mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021, en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000.000.)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

¹ "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital

² "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 788 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA		Total
13	Gastos	3.000.000.000
131	Gastos de Funcionamiento	3.000.000.000
13101	Gastos de Personal	2.708.001.002
1310101	Planta de Personal Permanente	2.708.001.002
131010101	Factores constitutivos de salario	2.319.035.565
13101010101	Factores salariales comunes	1.812.130.408
1310101010101	Sueldo básico	1.638.555.730
1310101010104	Gastos de representación	30.113.969
1310101010105	Horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno	3.235.055
1310101010107	Subsidio de alimentación	2.376.368
1310101010108	Bonificación por servicios prestados	19.330.452
1310101010110	Prima de navidad	79.638.267
1310101010111	Prima de vacaciones	37.263.041
1310101010112	Auxilio de conectividad digital	1.617.527
13101010102	Factores salariales especiales	506.905.157
1310101010201	Prima de antigüedad	28.835.922
1310101010202	Prima técnica	390.443.178
1310101010203	Prima semestral	87.626.057
131010102	Contribuciones inherentes a la nómina	355.676.322
13101010201	Aportes a la seguridad social en pensiones	99.228.322
1310101020101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	58.929.921
1310101020102	Aportes a la seguridad social en pensiones privada	40.298.401
13101010202	Aportes a la seguridad social en salud	70.292.553
1310101020202	Aportes a la seguridad social en salud privada	70.292.553
13101010203	Aportes de cesantías	96.252.870
1310101020301	Aportes de cesantías a fondos públicos	57.711.783
1310101020302	Aportes de cesantías a fondos privados	38.541.087
13101010204	Aportes a cajas de compensación familiar	38.201.606

Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA		Total
1310101020401	Compensar	38.201.606
13101010205	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.313.407
1310101020502	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.313.407
13101010206	Aportes al ICBF	28.656.197
1310101020601	Aportes al ICBF de funcionarios	28.656.197
13101010207	Aportes al SENA	4.772.705
1310101020701	Aportes al SENA de funcionarios	4.772.705
13101010208	Aportes a la ESAP	4.772.705
1310101020801	Aportes a la ESAP de funcionarios	4.772.705
13101010209	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	9.185.959
1310101020901	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos de funcionarios	9.185.959
131010103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	33.289.115
13101010301	Indemnización por vacaciones	12.301.197
13101010302	Bonificación por recreación	3.215.085
13101010305	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	16.774.359
13101010306	Prima secretarial	998.474
13102	Adquisición de bienes y servicios	291.968.261
1310201	Adquisición de activos no financieros	479.345
131020101	Activos fijos	479.345
13102010101	Maquinaria y equipo	479.345
1310201010102	Equipos de información, computación y telecomunicaciones	3.842
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	339.071
1310201010106	Maquinaria y aparatos eléctricos	136.432
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	291.488.917
131020201	Materiales y suministros	8.776.329
13102020101	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.286.917
1310202010106	Dotación (prendas de vestir y calzado)	1.286.917

Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA		Total
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.258.888
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	2.919.975
1310202010203	Productos de homos de coque, de refinación de petróleo y combustible	829.888
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	116.154
1310202010206	Productos de caucho y plástico	2.843.133
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	549.739
13102020103	Productos metálicos	230.524
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	230.524
131020202	Adquisición de servicios	282.712.587
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.690.646
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	1.274.262
1310202020106	Servicios postales y de mensajería	4.416.385
131020202010601	Servicios de mensajería	4.416.385
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	159.645.954
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	67.941.700
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	399.114
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	48.794.313
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	16.828.275
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito	126.573
131020202020111	Servicios de administración de fondos de pensiones	141.334
131020202020112	Otros servicios de seguros distintos de los seguros	1.652.091
1310202020202	Servicios inmobiliarios	91.704.254
131020202020202	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato	9.938.356

Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA		Total
131020202020203	Servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrato	80.382.752
131020202020304	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	1.383.146
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	97.235.362
1310202020302	Servicios jurídicos y contables	5.608.534
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	79.723
131020202030203	Otros servicios jurídicos n.c.p.	5.528.811
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	20.559.610
131020202030301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	17.673.531
131020202030308	Servicios científicos y otros servicios técnicos	30.737
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	199.788
131020202030313	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.	2.655.556
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	14.644.710
131020202030401	Servicios de telefonía fija	5.186.828
131020202030402	Servicios de telecomunicaciones móviles	539.519
131020202030405	Servicios de agencias de noticias	14.508
131020202030406	Servicios de bibliotecas y archivos	8.903.856
1310202020305	Servicios de soporte	55.202.566
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	34.578.647
131020202030502	Servicios de limpieza general	19.210.359
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	1.413.560
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.219.942
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquina	863.314
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	356.629
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	10.313.058
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	10.313.058
Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA		Total
131020202040101	Energía	9.286.119
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	694.577
131020202040103	Aseo	327.268
131020202040104	Gas	5.095
13102020205	Viáticos y gastos de viaje	76.841
13102020206	Capacitación	2.412.821
13102020207	Bienestar e incentivos	2.437.772
13102020208	Salud ocupacional	4.900.132
13103	Gastos diversos	30.737
1310304	Multas y sanciones	30.737
Total Gasto de Funcionamiento		3.000.000.000

Artículo 2. Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y otras oficinas competentes.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente y Secretaria Técnica

ACUERDO N° 06 **(5 de noviembre de 2021)**

“Por el cual se establece la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 3 del artículo 10 del decreto 273 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, dispone que *“Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a /os cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”.*

Que el empleo público, de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” requerirá para el cumplimiento de sus objetivos y funciones asignadas de una planta de empleos, entendida esta como el conjunto de empleos permanentes que tienen como propósito principal el cumplimiento de funciones, identificados y relacionados jerárquicamente y que

corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante documentos y normas establecidos para tal fin.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020, se asignó en cabeza del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” la función de establecer y modificar la estructura organizacional, la planta de empleos, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamiento proferidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito.

Que mediante radicados ante No. S-2021-197307 y S-2021-291223 la Secretaría de Educación del Distrito solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para establecer la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante oficio No. 20216144 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005 y en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital No. 580 de 2017, emitió concepto técnico favorable para la adopción de la planta de empleos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante oficio No. 2021EE11941 de 2021 la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió concepto de viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que mediante Acuerdo 005 de 2021 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para el año 2021 y en este se disponen los recursos suficientes para la creación de la planta de personal de la Agencia.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 14 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentada por el